



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 341 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 03 JUL. 2023

VISTOS:

EL INFORME TECNICO N° 12-2023-GOREMAD/DIRESA- OAYSG-A.ADQU, de fecha 22 de junio del 2023; INFORME LEGAL N° 018-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 03 de julio de 2023; MEMORANDO N° 720-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 03 de julio de 2023, Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Contratación Directa denominado "Adquisición de Reactivos Bioquímicos de Uso Específico en la Marca "HUMAN" para Laboratorios de la Dirección Regional de Madre de Dios", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". Así mismo, determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, así como su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrollan el citado precepto constitucional, pues establece las reglas y procedimientos obligatorios que las entidades del Estado deben observar cuando requieran adquirir o contratar bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal e) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*". Situación que puede aplicarse al presente caso, debido que de los actuados se advierte que, la empresa DELTALAB PERÚ SAC, es el único distribuidor exclusivo y autorizado para importar, registrar, almacenar, negociar y vender productos de HUMAN, además de estar autorizado para ofrecer productos HUMAN en licitaciones públicas y privadas;

Que, en ese sentido, nuestra normativa en materia de contratación pública también reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicos o de mercado, la entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un Proveedor Único, es decir que nuestro ordenamiento jurídico ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan realizar Contrataciones Directas sin necesidad de realizar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contrataran los bienes, servicios u obras;

Que, de igual manera, de conformidad a lo señalado en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias "...En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". En ese sentido se puede concluir que la Entidad puede contratar de manera Directa bajo la causal de Proveedor Único;

Que, es necesario para la aprobación de las contrataciones directas, proceder de conformidad con lo señalado en el inciso 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo 162-2021-EF, que establece que, se realizaran a través



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 341 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 03 JUL. 2023

de "resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, de otro lado, el numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento, señala que, para llevar a cabo una Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases. Siendo necesario adquirir los Reactivos Bioquímicos para uso específico en la marca HUMAN para los laboratorios de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

Que, el artículo 100°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado también señala que, en dichas situaciones, la Entidad Contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requerimientos formales de la norma. Sin perjuicio de lo indicado, de existir necesidad posterior a la presente contratación, lo cual a la fecha resulta imprevisible, se evaluará el marco normativo pertinente, a fin de viabilizar su atención a través de los mecanismos que faculte la normativa pertinente, tal como se ha señalado en los antecedentes es preciso indicar que a la fecha se han realizado las siguientes actuaciones preparatorias: resumen ejecutivo, informe de indagación de mercado, Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y modificación al PAC, los mismos que obran en el expediente de contratación. Por todo lo antes mencionado en el presente informe, la Contratación Directa será realizado con la empresa DELTALAB PERÚ SAC, por cumplir con los requisitos de configuración de la contratación directa en el supuesto establecido en el Literal e) proveedor único, del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a efectos de continuar con la contratación para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO ESPECÍFICOS EN LA MARCA "HUMAN" PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS", se debe proseguir con el trámite respectivo, en virtud de lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesaria la emisión de la de la Resolución que autorice el referido acto, de acuerdo a la evaluación de los hechos expuestos en el presente Informe Legal;

Que, los principios de Eficacia y Eficiencia del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF indica: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, lo manifestado anteriormente, podemos manifestar técnicamente que la contratación de dicho servicio, se satisficieran realizando el procedimiento de: CONTRATACIÓN DIRECTA - POR LA CAUSAL - "PROVEEDOR UNICO, por la empresa contratista: DELTALAB PERU SAC, tal como se sustentó en el expediente de contratación, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento; toda vez que permita garantizar el correcto funcionamiento, calibración y programación de los equipos de la Red de los Laboratorios de la Región Madre de Dios;

Mediante, Informe Técnico N° 10-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG-U.ADQU, de fecha 05 de junio del 2023, el cual concluye que con la finalidad de garantizar la operatividad de los equipos que actualmente se cuenta en el Área de Bioquímica, éstos deben ser abastecidos con los Reactivos de marca "HUMAN", que son compatibles con los equipos que se encuentran en los laboratorios;

Que, con OFICIO N° 1308-2023-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 01 de junio del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestal N° 01754, el cual se detalla: Certificación de Crédito Presupuestario N° 1754; Meta SIAF: 009; Rubro: 13 Donaciones y Transferencias; Especifica de Gasto: 23.18.21; Total: s/ 374,635.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2023-GOREMAD/DIRESA-OEA-OAYSG-A.ADQU, de fecha 22 de junio del 2023, la Jefatura del Área de Adquisiciones de la Oficina de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 341 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 03 JUL. 2023

Abastecimiento y Servicios Generales concluye lo siguiente: "...), que existe la configuración de contratación Directa de Causal de Proveedor Único, y en aplicación a lo establecido en el artículo 100º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, el literal E) del artículo 27º del Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y modificatorias, se remite el presente Informe Técnico, con la finalidad de ejecutar la Contratación Directa Causal Proveedor Único, para la "Adquisición de Reactivos Bioquímicos de uso específico en la Marca HUMAN, para los laboratorios de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios". El cual debe ser aprobado por el titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 18-2023-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 03 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "El requerimiento efectuado cumple con los Requisitos para realizar una Contratación Directa", bajo la Causal de Proveedor Único, según expediente";

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el VºBº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Contratación Directa, denominado, "Adquisición de Reactivos Químicos para uso Específico en la marca "HUMAN" para los laboratorios de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios". Por el monto de S/. 366,220.00 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos veinte con 00/100 soles). Bajo la causal de "Proveedor Único"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que se desarrolle la Contratación Directa, con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones Nº 30225 y su Reglamento, y sus respectivas modificatorias;

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gobierno Regional de Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
OAYSG (02)
OEPP (01)
OEA (01)
DTI/OCI (02)
RRUM/SMLZ/LECV/
A.J./EJVM/kg